

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2022-00054-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. allegaron escrito informando que el demandado no figura como titular de cuentas corrientes, ahorro y CDTs, por tanto la medida solicitada no puede ser aplicada.

De otra parte, el BANCO DE OCCIDENTE S.A. allegó escrito solicitando se les aclare el nombre completo y la identificación de cada una de las partes, lo anterior debido a que en el oficio recibido el 17 de agosto de 2022 no es claro a quien se debe afectar por el proceso.

Por secretaría se remitirá nuevamente el oficio (Documento 30 Cuaderno Medidas Previas Expediente Electrónico), a través del correo electrónico embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A y BANCO DE OCCIDENTE el 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: REMITIR nuevamente, el oficio circular al BANCO DE OCCIDENTE (Documento 30 Cuaderno Medidas Previas Expediente Electrónico), que comunica la medida cautelar decretada y donde están señalados los nombres completos y número de identificación de cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No.136 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 22 - 2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londofio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6763c3c23e4cf191fea18abbcb64c8f440c33dffa3d1584f3533a7c3432f57ad18
Documento generado en 19/08/2022 08:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>